
 MUNICIPIO DE ANAPOIMA	MUNICIPIO DE ANAPOIMA CUNDINAMARCA SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION COMUNITARIA	Código : 140 Versión 01	
	RESPUESTA DERECHO DE PETICION.	Fecha -Aprobación: 22/12/2016 Páginas: 1 de 1	

Anapoima – Cundinamarca, marzo 09 de 2022
Oficio Externo No.140 - 073 SGPC

Al contestar cite número 2022-SGO-0104
ALCALDIA MUNICIPAL DE ANAPOIMA
2022/03/09 10:08 am
De: Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria - Gilbert
Para: 0 Externa - Anonimo

Señor
ANONIMO.

REF: Correo electrónico: No caracterización de familias de la vereda Guasima parte alta..

En atención al correo de la referencia, atentamente me dirijo a usted, con el fin de saludarle y a la vez para informarle que la administración municipal **“ANAPOIMA, COMPROMISO CON NUESTRA GENTE”**, tiene como premisa dar atención de manera igualitaria a todas y cada una de las 27 veredas que conforman nuestra jurisdicción.



Igualmente dentro de una de las metas del plan de Desarrollo correspondiente al periodo constitucional 2020- 2023, se encuentra el programa **“MINGA POR MI VEREDA**, el cual tiene como finalidad realizar una oferta de servicios institucionales por parte de todas las secretarías de Despacho de la administración municipal y del Hospital Pedro León Álvarez de La Mesa, es de señalar que la vereda La Guásima junto con las veredas Palmichera y el rosario, fueron incluidas en este programa y la minga se realizó el día 27 de septiembre del año 2021.

Igualmente, dentro de la programación correspondiente al año 2022, se tiene proyectado realizar una nueva minga comunitaria en la vereda la guásima, en la que al igual que el año pasado, se ofertaran todos los servicios prestados por la administración municipal.

Agradezco a usted, hacer llegar los comprobantes de las solicitudes, que a su decir, a elevado a las diferentes dependencias de la alcaldía, y que supuestamente no han sido respondidas.

No es de buen recibo la manifestación que realiza en su escrito anónimo, en la que indica **“... solo van para buscar votos...”**, para su claridad nuestra condición de funcionarios públicos, nos prohíbe participar en política, por lo tanto, si tiene una queja de participación en política de un funcionario en especial, favor hacer llegar el nombre y las pruebas respectivas.

Con respecto a la Junta de acción comunal, le informo que, de conformidad con la ley, las comunidades son autónomas en la elección de los dignatarios de las JAC, por lo tanto, es la comunidad y puntualmente los afiliados a la JAC de la vereda la Guásima, de manera mayoritaria, quienes debe reunirse y tomar las decisiones que le sean propias.

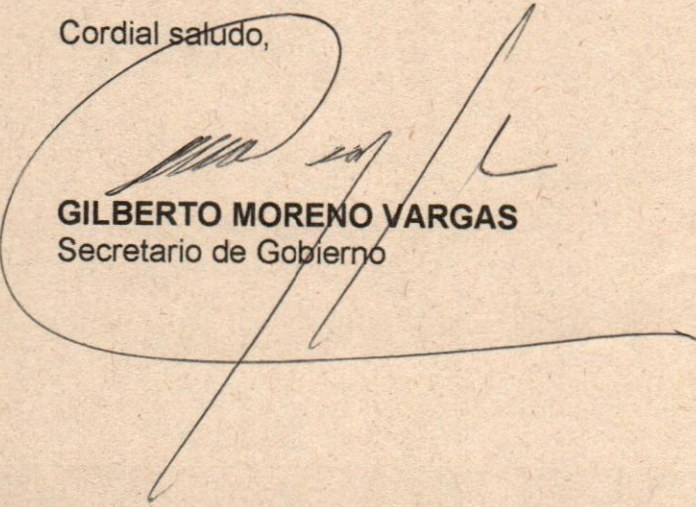
 MUNICIPIO DE ANAPOIMA	MUNICIPIO DE ANAPOIMA CUNDINAMARCA SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION COMUNITARIA	Código : 140	
		Versión 01	
	RESPUESTA DERECHO DE PETICION.	Fecha -Aprobación: 22/12/2016	
		Páginas: 2 de 1	

Por ultimo y ara su conocimiento le informo que el artículo 16 de la ley 1755 de 2015, establece: *Contenido de las peticiones:* Toda petición deberá contener, por lo menos:

1. La designación de la autoridad a la que se dirige.
2. Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante y o apoderado, si es el caso, con indicación de su documento de identidad y de la dirección donde recibirá correspondencia. El peticionario podrá agregar el número de fax o la dirección electrónica. Si el peticionario es una persona privada que deba estar inscrita en el registro mercantil, estará obligada a indicar su dirección electrónica.
3. El objeto de la petición.
4. Las razones en las que fundamenta su petición.
5. La relación de los documentos que desee presentar para iniciar el trámite.
6. La firma del peticionario cuando fuere el caso.

Igualmente, el artículo 17 de la misma norma, señala: *Peticiones incompletas y desistimiento tácito.* En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes

Cordial saludo,



GILBERTO MORENO VARGAS
Secretario de Gobierno